

Isapres y fallos de protección con efectos erga omnes: Análisis de los aspectos procesales de las sentencias
SCS 18 de agosto de 2022, rol N° 12514-22 y SCS 30 de noviembre de 2022, rol N° 11.813-22

Tribunal	Corte Suprema
Rol	12514-22 y 11.813-22
Fecha	18 de agosto de 2022 y 30 de noviembre de 2022
Materia	Derecho Constitucional
Submateria	Aumento de valor del plan de salud
Procedimiento	Recurso de protección
Hechos	Se dedujeron recursos de protección en contra de dos Isapres (Nueva Mas Vida y Colmena Golden Cross), por la modificación unilateral del valor del plan de salud. El aumento radica en la nueva fórmula de cálculo, que consiste en cobrar al titular un monto equivalente al precio base y luego reproducirlo para cada una de las cargas, ampliando así de forma desproporcionada el precio final a pagar.
Tema central discutido	¿Es válido el aumento del valor del plan de salud mediante la multiplicación del precio base por el número de beneficiarios o cargas familiares?
Considerandos relevantes	<p><i>Primer fallo:</i> VIGÉSIMO NOVENO: Que, por tanto, al acoger este recurso, para dar adecuada protección al recurrente y a todos los afectados con la decisión impugnada, con pleno respeto del principio de igualdad consagrado en el artículo 19, N° 2 de la Constitución Política de la República, esta Corte deberá declarar como arbitraria la decisión de la recurrida de proponer alzar porcentualmente en un 7,6% todos los planes de salud que administra, comunicada a la Superintendencia de Salud el día 17 de marzo de 2022 y al recurrente por medio de la carta origen de esta acción cautelar, de fecha 18 de marzo de 2022, por carecer de fundamentos ajustados a las exigencias legales, ordenando las medidas que se indicarán en lo resolutivo para restablecer el imperio del derecho, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 de la Carta Fundamental.</p> <p><i>Segundo fallo:</i> TERCERO: Que, en razón de lo anterior, la imposibilidad de aplicación de la tabla de factores de riesgo a las cargas de la recurrente en este caso concreto – cuestión que subyace a aquello que la actora denomina una “multiplicidad” de precios base – es una materia ya resuelta que, por tanto, no admite una nueva discusión, de modo que cualquier controversia a su respecto, se inserta en el marco del cumplimiento del ya señalado fallo.</p>
Decisión	En ambos casos se confirma la sentencia apelada

Resumen del comentario	En este comentario se analizan dos casos que hacen parte de un conjunto de fallos que modificaron la jurisprudencia respecto de diferentes aspectos contractuales entre las Instituciones de Salud Previsional y sus afiliados. Así, en lo sustancial, el comentario busca determinar las diversas anomalías procesales que padecen los fallos, exponiendo un giro jurisprudencial de la Corte Suprema en agosto de 2022 y noviembre de 2022, otorgando efectos <i>erga omnes</i> a acciones individuales subjetivas.
Priscila Machado Martins	
Sentencias Destacadas 2022	